

## CAPÍTULO 8.6.

### COWDRIOSIS

#### Artículo 8.6.1.

##### **Disposiciones generales**

Las normas para las pruebas de diagnóstico se describen en el *Manual Terrestre*.

#### Artículo 8.6.2.

##### **Comercio de mercancías**

Las *Autoridades Veterinarias* de los países libres de cowdriosis podrán prohibir la importación o el tránsito por su territorio de rumiantes domésticos o silvestres procedentes de países considerados infectados por el agente de la cowdriosis.

#### Artículo 8.6.3.

##### **Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados por el agente de la cowdriosis**

###### Para los rumiantes domésticos y silvestres

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de cowdriosis el día del embarque;
2. dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico de la cowdriosis a la que se sometieron menos de 15 días antes del embarque;
3. se sometieron a un tratamiento acaricida antes del embarque y quedaron totalmente exentos de garrapatas.